



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

- Anuncio relativo a decreto por el que se dispone conceder a diversos ayuntamientos/entidades locales las ayudas de la convocatoria, por plazo adicional, del "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de Administración electrónica para el ejercicio 2016" 2
- Anuncio relativo a decreto por el que se dispone a elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos entre técnicos de Administración especial de la Diputación Provincial de Zaragoza, de puestos de trabajo de jefes de sección 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

- Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle en la manzana B del área de intervención G-10-3 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

- Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en el municipio de Épila 2

Servicio Provincial de Economía y Empleo

- Anuncio sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Vigón Oeste, S.A., relativa a tablas salariales para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 2
- Anuncio relativo a acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Industria Siderometalúrgica de Zaragoza 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

- Balconchán 4
- Botorríta 4
- Calatayud 4
- Carenas 4
- Fuentes de Ebro (3) 5
- La Joyosa 6
- Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro 6
- Miedes de Aragón 7
- Pastriz 7
- Plasencia de Jalón 12
- Utebo (2) 12
- Villadoz 13
- Villalba de Perejil 13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Juzgado núm. 2 (2) 16
- Juzgado núm. 6 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Acequia de Gracia-Alcaire

- Asamblea general extraordinaria 16

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 315

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.792, de fecha 15 de diciembre de 2016, ha dispuesto conceder a los ayuntamientos/entidades locales que se relacionan a continuación las ayudas de la convocatoria, en plazo adicional, del "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de Administración electrónica para el ejercicio 2016", aprobado por decreto núm. 2.920, de fecha 6 de octubre de 2015, y conforme al presupuesto protegible que figura en el mismo:

Ayuntamiento	Descripción	Presupuesto	Subvención a conceder
ACERED	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
ARDISA	IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
ATEA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
BALCONCHÁN	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
CALMARZA	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
CHODES	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
EMBID DE ARIZA	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA CON LA PLATAFORMA GESTIONA	500,00	500,00
LOS FAYOS	IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
GODOJOS	CUOTA MANTENIMIENTO GESTIONA	500,00	500,00
GRISEL	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
HERRERA DE LOS NAVARROS	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.500,00	1.500,00
JARABA	IMPLANTACIÓN DE GESTIONA	750,00	750,00
LUNA	IMPLANTACIÓN SEDE ELECTRÓNICA	1.500,00	1.500,00
MAGALLÓN	EQUIPAMIENTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2.000,00	2.000,00
MARÍA DE HUERVA	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO	5.750,00	5.750,00
MARRACOS	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
MIANOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
MONEGRILLO	IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	750,00	750,00
NOVILLAS	CUOTA MANTENIMIENTO GESTIONA	1.500,00	1.500,00
ORCAJO	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
OSEJA	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
PARACUELLOS DE JILOCA	IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.500,00	1.500,00
PIEDRATAJADA	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
POZUEL DE ARIZA	IMPLANTACIÓN DE GESTIONA	500,00	500,00
RUEDA DE JALÓN	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	750,00	750,00
SANTA CRUZ DE GRÍO	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
SANTA CRUZ DE MONCAYO	SEDE ELECTRÓNICA	500,00	500,00
SIGÜÉS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
TAUSTE	MANTENIMIENTO Y LICENCIA PROGRAMA GESTIÓN EXPEDIENTES ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2016	6.957,50	5.750,00
TERRER	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.500,00	1.500,00
TORRELLAS	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	750,00	750,00
TOSOS	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
TRASOBARES	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
URREA DE JALÓN	SERVICIOS ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	750,00	750,00
VALDEHORNA	SERVICIOS ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
VALPALMAS	IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
VILLANUEVA DE HUERVA	IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	750,00	750,00
VILLANUEVA DE JILOCA	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	500,00	500,00
		38.707,50	37.500,00
	TOTAL APLICACIÓN 12700/49100/4620100		37.500,00
	TOTAL APLICACIÓN 12700/49100/4680100		0

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de enero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 308

Esta Presidencia, por decreto número 18, de 10 de enero de 2017, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto núm. 2.264, de 26 de diciembre de 2016, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos entre técnicos de Administración especial de la Diputación Provincial de Zaragoza, de puestos de trabajo de jefes de sección, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 278, de 2 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 12 de enero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 11.433

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la manzana B del área de intervención G-10-3, a instancia de Fco. Javier Díez-Ticio Llobart,

en representación de la Junta de Compensación, según proyecto técnico modificado en noviembre de 2016, y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 24 de noviembre de 2016 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 7 de diciembre de 2016, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

— Debe presentarse el plano de ocupación de la planta baja y un nuevo plano 08 de alzados y secciones de la edificación, concordante con el de ocupación de planta baja.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 191.459/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza a 16 de diciembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 11.696

Miguel Vicente Aladrén ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en dos pozos, de 150 metros y 156 metros de profundidad respectivamente, situados en el margen izquierda del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Cabizgordo" (polígono 42, parcela 444). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba de 55 CV y un caudal instantáneo de 75 litros por segundo en el primer pozo, y de 125 CV y un caudal instantáneo de 55,5 litros por segundo en el segundo pozo. El agua se destinará al riego por goteo de 2,28 hectáreas de melocotoneros, 12,102 hectáreas de paraguayos y 29,35 hectáreas de cerezos, en las parcelas 156 y 174 del polígono 45 y en las parcelas 420, 425, 428, 429, 430, 444 y 448 del polígono 42, en el término municipal de Épila (Zaragoza). El volumen total anual será de 321.616 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 31,227 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Vigón Oeste, S.A.

Núm. 66

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone el depósito del acuerdo de la empresa Vigón Oeste, S.A.

Visto el escrito presentado con fecha 22 de diciembre de 2016 por el que solicita el depósito del acuerdo de empresa suscrito entre las partes el día 16 de diciembre de 2016 con objeto de adjuntar las tablas salariales del convenio que no se unieron, y por tanto no fueron publicadas junto con el texto del mismo.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

Vista la publicación del convenio colectivo de empresa Vigón Oeste, S.A., con núm. 6.799 y código de convenio 50100191012016, en el BOPZ el 1 de agosto de 2016, y tras la revisión del contenido publicado, se detecta que no se incluyeron las tablas salariales al texto del convenio registrado y depositado, por lo que esta comisión negociadora acuerda:

- Enviar dichas actas para que se registren y publiquen las tablas salariales para cada año de vigencia del convenio que anexamos en el presente.
- Otorgar el poder de depósito y registro del presente a don Tomás Eugenio Novella Crespo por parte de la comisión y Mesa negociadora.

ANEXO
Tablas salariales

TABLAS 2015				
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
I.2. Jefe de de Primera	1.062,67	265,67	1.328,34	15.940,05
II.1.- Oficial de Primera	964,80	241,20	1.206,00	14.472,00
II.2.- Oficial de Segunda	840,55	210,14	1.050,69	12.608,25
II.3.- Auxiliar	707,11	176,78	883,89	10.606,65
III. 3. Mozo ordinario	626,77	156,69	783,46	9.401,55
IV. 1. Ordenanza-Vigilante	616,55	154,14	770,69	9.248,25

TABLAS 2016					
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Grupo I:					
I.1. Jefe de Negociado	839,61	97,00	239,15	1.175,76	14.109,15
I.2. Jefe de Tráfico de Primera	877,41	97,00	231,10	1.155,51	13.866,09
I.3. Jefe de Tráfico de Segunda	789,34	97,00	221,56	1.107,90	13.295,69
I.4. Jefe de Tráfico de Tercera	761,78	97,00	214,70	1.073,48	12.881,73
Grupo II:					
II.1.- Oficial de Primera	789,24	97,00	221,56	1.107,80	13.293,63
II.2.- Oficial de Segunda	761,78	97,00	214,70	1.073,48	12.881,73
II.3.- Auxiliar	712,97	97,00	207,49	1.012,47	12.149,64
Grupo III:					
III.1.- Conductor-Repartidor de vehiculo	749,18	97,00	211,55	1.057,73	12.692,73
III. 2. Mozo Especializado- Carretilero	731,12	97,00	207,02	1.035,15	12.421,77
III. 3. Mozo ordinario	716,71	97,00	203,43	1.017,14	12.205,71
Grupo IV:					
IV.1. Ordenanza-Vigilante	716,71	97,00	203,43	1.017,14	12.205,71
IV.2. Mozo Especializado de Taller	726,23	97,00	205,81	1.029,04	12.348,51

TABLAS 2017					
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Grupo I:					
I.1. Jefe de Negociado	1.051,66	193,61	311,62	1.556,89	18.682,65
I.2. Jefe de Tráfico de Primera	1.029,64	193,61	305,51	1.527,77	18.333,78
I.3. Jefe de Tráfico de Segunda	951,71	193,61	285,41	1.430,73	17.168,86
I.4. Jefe de Tráfico de Tercera	896,79	193,61	273,20	1.363,61	16.363,06
Grupo II:					
II.1.- Oficial de Primera	951,71	193,61	285,41	1.430,73	17.168,86
II.2.- Oficial de Segunda	896,79	193,61	273,20	1.363,61	16.363,06
II.3.- Auxiliar	799,18	193,61	248,30	1.241,09	14.893,02
Grupo III:					
III.1.- Conductor-Repartidor de vehículos Bajas	821,99	193,61	256,40	1.312,01	15.744,06
III. 2. Mozo Especializado- Carretilero	835,07	193,61	257,97	1.286,65	15.440,14
III. 3. Mozo ordinario	806,66	193,61	250,17	1.250,44	15.005,07
Grupo IV:					
IV. 1. Ordenanza-Vigilante	806,66	193,61	250,17	1.250,44	15.005,07
IV.2. Mozo Especializado de Taller	825,20	193,61	254,93	1.273,74	15.284,88

TABLAS 2018					
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Grupo I:					
I.1. Jefe de Negociado	1.158,88	242,51	350,35	1.751,74	21.020,85
I.2. Jefe de Tráfico de Primera	1.128,36	242,51	342,72	1.713,59	20.563,05
I.3. Jefe de Tráfico de Segunda	1.031,25	242,51	318,87	1.592,63	19.111,90
I.4. Jefe de Tráfico de Tercera	964,80	242,51	301,70	1.508,81	18.105,71
Grupo II:					
II.1.- Oficial de Primera	1.032,95	242,51	318,87	1.594,33	19.131,90
II.2.- Oficial de Segunda	964,80	242,51	301,70	1.508,81	18.105,71
II.3.- Auxiliar	842,28	242,51	271,20	1.355,99	16.271,85
Grupo III:					
III.1.- Conductor-Repartidor de vehiculos	932,80	242,51	293,83	1.469,14	17.629,65
III. 2. Mozo Especializado- Carretilero	887,64	242,51	282,54	1.412,69	16.952,25
III. 3. Mozo ordinario	851,63	242,51	273,54	1.367,68	16.412,10
Grupo IV:					
IV. 1. Ordenanza-Vigilante	851,63	242,51	273,54	1.367,68	16.412,10
IV.2. Mozo Especializado de Taller	875,43	242,51	299,49	1.397,43	16.769,10

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Industria Siderometalúrgica de Zaragoza

Núm. 67

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Industria Siderometalúrgica de Zaragoza (código de convenio 50000675011982), suscrita el día 21 de diciembre de 2016, en la que se acuerdan retribuciones salariales para el año 2017, recibida en este Servicio Provincial de Zaragoza con fecha 22 de diciembre de 2016, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE ZARAGOZA

ASISTENTES:

- Por la representación empresarial:
 - Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ): Don Carmelo Pérez Serrano.
 - Don José Luis González Blasco.

- Por la representación de los trabajadores:
 - CC.OO. Industria de Aragón: Doña Ana Sánchez Delgado.
 - Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT Aragón: Don José Juan Arceiz Villacampa.

En Zaragoza, siendo las 13:00 horas del día 21 de diciembre de 2016, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, se reúnen las personas arriba relacionadas, miembros todas ellas de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, vigente para los años 2015-2016, a fin de desarrollar las tablas salariales de aplicación a partir de 1 de enero de 2017 en concordancia con la nueva estructura salarial adaptada a los grupos profesionales, dimanantes del anexo V del convenio, acordándose la constitución de la misma.

Así pues, se inicia la presente reunión de la comisión paritaria para tratar sobre la cuestión, procediendo a su análisis y debate, adoptándose por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

Primero. — El convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza dispone en su artículo 20. “Nueva estructura salarial adaptada a la clasificación profesional por grupos”, en su punto primero, que “el presente convenio colectivo garantiza, a partir del 1 de enero de 2017, a todos los trabajadores y trabajadoras del sector, como salario mínimo, el fijado para su grupo profesional, clasificación funcional y nivel consignado en el anexo IV y V de este convenio”.

Segundo. — El anexo V “Nueva parrilla de clasificación profesional por remuneración bruta anual (R.B.A.) de grupo a partir de 1 de enero de 2017...” refleja las cuantías brutas anuales, por lo que se hace imprescindible para su aplicación práctica desglosarlas según lo establecido en el artículo 12, Retribuciones, que regula la estructura de las tablas salariales, resultando compuestas de dos columnas: una columna constituye el salario del convenio aplicable sobre los días naturales del año (365 o 366) o por doce meses, y la segunda columna refleja las remuneraciones brutas anuales según grupo profesional (categoría profesional hasta 31 de diciembre de 2016).

Tercero. — Para cumplimiento de lo establecido en el artículo 21, regulación salarial del complemento “ex categoría”, cuyo contenido reproduce literalmente:

El complemento “ex categoría”, que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, tendrá el mismo tratamiento que el salario base, por lo que computará a estos efectos para los cálculos de todos los pluses o complementos salariales regulados en el presente convenio colectivo, y supletoriamente los de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

- La cuantía anual resultante se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:
- a) El personal que perciba sus retribuciones en salario diario la cuantía anual se repartirá en días naturales (365 o 366 días) y posterior cálculo, y el abono se realizará cada 1 de los días naturales del mes.
 - b) Para personal que perciba sus retribuciones en salario mensual la cuantía anual se repartirá en doce meses.

Este complemento, una vez constituido con arreglo a lo dispuesto en este artículo y en precedente, no será compensable ni absorbible, y le será de aplicación lo regulado en el artículo 12 (Retribuciones) y artículo 13 (Revisión salarial) del presente convenio colectivo.

Queda regulado el devengo del concepto "ex categoría" a partir del 1 de enero de 2017, que se tendrá que efectuar conforme a los términos dispuestos en el artículo 21 del convenio colectivo, teniendo el mismo tratamiento y consideración que el salario base. Asimismo se tendrá en cuenta para el cálculo y abono de todos los pluses del citado convenio, incluida la carencia de incentivos (artículo 17).

Para ello seañadirá una columna para consignar las cuantías del complemento "ex categoría" resultantes de aplicación a las antiguas categorías, hoy incluidas dentro de los grupos profesionales, para que se efectúe su abono.

Cuarto. — En función de los anteriores apartados, resultan las tablas anexas que se recogen con el nombre: "Tablas salariales año 2017" (pendientes de revisión del año 2016, si procede).

Quinto. — Se acuerda designar a don José Luis González Blasco, de la FEMZ, como secretario de actas, así como para realizar ante la Administración laboral todo tipo de gestiones y trámites derivados del convenio.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se aprueba redactar y firmar la presente acta en el lugar y fecha al inicio indicados.

Tablas salariales año 2017
(pendientes de revisión del año 2016, si procede)

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	SALARIO CONVENIO (mes / día)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	EX CATEGORIA (anual)
GRUPO 1		TECNICOS	Título Superior	1.414,10	22.946,30	
		EMPLEADOS	Director Gerente	1.414,10	22.946,30	
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Título Medio (Ayudantes); ATS; Título Superior Entada	1.374,51	22.305,69	
	2.2	TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero - Ayudante Arquitecto	1.303,17	21.453,20	
	2.3	TECNICOS	Sustitutos Sociales	1.219,07	19.794,62	
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administración	1.236,92	20.902,99	
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	1.198,46	19.171,16	1.072,15
		TECNICOS	Dibujante Projectista, Jefe Primera Organización Trabajo, Delineante Projectista	1.198,46	19.171,16	127,71
		TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio, Jefe Segunda Organización Trabajo	1.198,46	19.171,16	
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administración	1.198,38	19.266,39	
		OPERARIOS	Jefe Taller	1.219,07	19.794,62	
GRUPO 4		TECNICOS	Meseros Industriales	1.154,97	18.792,53	
		EMPLEADOS	Viajero, Oficial Primera Administración	1.104,93	17.950,64	211,59
		EMPLEADOS	Tecnico Organización Primera, Delineante Primera	1.104,93	17.950,64	
		OPERARIOS	Mesero Taller	1.117,97	18.361,26	
		EMPLEADOS	Avalista Primera	1.060,97	17.240,46	457,38
GRUPO 5		EMPLEADOS	Oficial Segunda Administración	1.060,97	17.240,46	176,15
		EMPLEADOS	Delineante Segunda, Tecnico Organización Segunda	1.060,97	17.240,46	
		OPERARIOS	Encargado	1.036,67	16.847,77	480,88
		OPERARIOS	Oficial Primera	34,34	16.847,77	250,05
		OPERARIOS	Chofer Camión Gna	1.036,67	16.847,77	
		OPERARIOS	Oficial Segunda	34,34	16.847,77	
		EMPLEADOS	Avalista Segunda; Auxiliar Organización	1.005,60	16.345,91	421,05
		EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	1.005,60	16.345,91	153,70
GRUPO 6		EMPLEADOS	Auxiliar Calculador; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	1.005,60	16.345,91	
		OPERARIOS	Chofer Turismo	996,10	16.192,37	463,54
		OPERARIOS	Capataz	996,10	16.192,37	316,71
		OPERARIOS	Oficial Tercera	32,80	16.192,37	232,19
		OPERARIOS	Especialista	32,80	16.192,37	74,75
		EMPLEADOS	Telefonista	967,26	15.726,48	114,30
		EMPLEADOS	Vigilante	967,26	15.726,48	64,71
GRUPO 7		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	967,26	15.726,48	
		OPERARIOS	Peon	32,33	15.362,08	
		EMPLEADOS	Aspirante primer año	717,81	10.149,34	
GRUPO 8	1er año	OPERARIOS	Aspirante primer año	23,65	10.149,34	
	2do año	EMPLEADOS	Aspirante segundo año	825,53	11.657,38	
	3do año	OPERARIOS	Aspirante segundo año	27,20	11.657,38	
	4do año	OPERARIOS	Aspirante segundo año			

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BALCONCHÁN

Núm. 286

Se ha aprobado inicialmente, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2017. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Balconchán, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Saz Bello.

BOTORRITA

Núm. 316

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso, en período voluntario, será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-), podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuere expreso, o de seis meses si fuera presunta -artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de cualquier otro recurso que se estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 14 del TRLHL).

Botorríta, a 16 de enero de 2017. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

CALATAYUD

Núm. 324

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales, primer semestre de 2017, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2017, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes durante el período de quince días contados a partir al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo, se comunica la apertura del cobro en período voluntario desde el día 1 de febrero hasta el día 31 de marzo de 2017 de los siguientes recibos:

— Tasa por prestación de los servicios de instalaciones deportivas municipales, primer semestre de 2017.

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 1 de febrero de 2017.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes o en las de Recaudación Municipal, sita en plaza de España, núm. 1.

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (1 de febrero al 31 de marzo) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 17 de enero de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARENAS

Núm. 301

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2017 se ha aprobado el padrón de suministro de agua y alcantarillado del cuarto trimestre del año 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Del 12 de enero al 28 de febrero de 2017.

— Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda, en el recargo de apremio y el interés legal de demora.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

- En la oficina de Ibercaja o Bantierra en Ateca.
- En las oficinas municipales.

Carenas, a 16 de enero de 2017. — El alcalde-presidente, Manuel Casado Rubio.

FUENTES DE EBRO

Núm. 321

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de la planta del edificio existente destinado a ludoteca y biblioteca sito en avenida del Justicia, de Fuentes de Ebro, segunda fase, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.
 - Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.
 - Teléfono: 976 169 100.
 - Telefax: 976 169 106.
 - Correo electrónico: ayuntamiento@fuentesdeebro.es.
 - Dirección de internet del perfil de contratante:

<https://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 57/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.
b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la planta del edificio existente destinado a ludoteca y biblioteca sito en avenida del Justicia, de Fuentes de Ebro, segunda fase.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Avenida del Justicia, núm. 101.

—Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses a contar desde el siguiente al de la fecha de comprobación del replanteo.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV (referencia de nomenclatura): 452123504.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Único, al precio más bajo.

1. Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4. *Valor estimado del contrato:* 129.059,09 euros (sin IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

• Importe neto (IVA excluido): 129.059,09 euros.

• IVA (21%): 27.102,41 euros.

• Importe total: 156.161,50 euros.

6. *Garantías exigidas.*

Provisional (importe): No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: Grupo: K. Categoría: 1.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1.º Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

2.º Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

3.º Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La solvencia técnica podrá acreditarse de la siguiente forma:

1.º Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevarán normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.º Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.º Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

4.º Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

5.º Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6.º Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. Caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

b) Modalidad de presentación: Registro Ayuntamiento o Correos (artículo 80 RGLCAP).

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

—Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 4.

—Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción.

• Sobre 1: Documentación administrativa.

• Sobre 2: Proposición económica.

b) Dirección: Plaza de la Constitución, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

d) Fecha y hora: No consta.

10. *Gastos de publicidad:* Sí.

Fuentes de Ebro, a 16 de enero de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 322

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de restauración de edificio existente destinado a ludoteca y biblioteca sito en avenida del Justicia, primera fase, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro

—Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.

—Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

—Teléfono: 976 169 100.

—Telefax: 976 169 106.

—Correo electrónico: ayuntamiento@fuentesdeebro.es.

—Dirección de internet del perfil de contratante:

<https://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 40/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Restauración de edificio existente destinado a ludoteca y biblioteca sito en avenida del Justicia, primera fase.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Avenida del Justicia, núm. 101.

—Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses a contar desde el siguiente al de la fecha de comprobación del replanteo.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV (referencia de nomenclatura): 452123504.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Único, al precio más bajo.

1. Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4. *Valor estimado del contrato:* 136.206,47 euros (sin IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto (IVA excluido): 136.206,47 euros.
- IVA (21%): 28.603,36 euros.
- Importe total: 164.809,82 euros.

6. *Garantías exigidas.*

Provisional (importe): No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo: K. Categoría: 1.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1.º Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

2.º Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

3.º Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La solvencia técnica podrá acreditarse de la siguiente forma:

1.º Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevarán normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.º Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.º Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

4.º Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

5.º Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6.º Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. Caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

b) Modalidad de presentación: Registro Ayuntamiento o Correos (artículo 80 RGLCAP).

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 4.
- Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción.

- Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Proposición económica.

b) Dirección: Plaza de la Constitución, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

d) Fecha y hora: No consta.

10. *Gastos de publicidad:* Sí.

Fuentes de Ebro, a 16 de enero de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 325

Se somete a información pública por plazo de veinte días, en cumplimiento del artículo 98 de la Ley Urbanística de Aragón, el proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de edificio existente para ludoteca y biblioteca, sito en avenida del Justicia, redactado por los arquitectos don Joaquín Sicilia Carnicer y doña Pilar Cenis Mit Javila (Sicilia y asociados, Arquitectura, S.L.P.).

Fuentes de Ebro, a 16 de enero de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA JOYOSA

Núm. 326

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente incoado para la modificación de Ordenanzas fiscales para 2017, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2016, por aplicación de

lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, y artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público en anexo el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del mes o de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, respectivamente.

La Joyosa, a 17 de enero de 2017. — El alcalde, José García Santabárbara.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO MODIFICACIONES TIPOS Y TARIFAS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017

1.º ORDENANZA FISCAL NÚM. 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVARES.

Artículo 6. Se modifican los abonos de temporada como sigue:

ABONOS DE TEMPORADA:		
ANUAL, del 1 de enero al 31 de diciembre:		
DE 9 A 14 AÑOS:	56,25 €	
DE 15 A 60 AÑOS:	81,25 €	
MAYOR DE 60 AÑOS, JUBIL. Y MINUSVALIDOS:	31,25 €	
ABONO FAMILIAR ANUAL, del 1 de enero al 31 de diciembre		
PAREJA SIN HIJOS:	100,00 €	
CON HIJOS ENTRE 0 Y 8 AÑOS:	100,00 €	
CON HIJOS ENTRE 9 Y 18 AÑOS/POR HIJO	100,00 €	31,25 €
CON HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS/POR HIJO	100,00 €	50,00 €
PAREJAS MAYORES DE 60 AÑOS, JUBIL. Y MINUSVALIDOS	40,00 €	
FAMILIAR MONOPARENTALES		
	50% S/TAR	HIJO IGUAL
EMPADRONADOS	20% BONIF.	
BONIFICACION FAMILIAS NUMEROSAS	15% BONIF.	

2.º ORDENANZA NÚM. 22, REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.

Artículo 5. Tarifas:

I. Prestaciones de servicios para actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento:

- Asistencia a ludoteca, período Semana Santa: 20 euros/asistente.
- Asistencia a ludoteca, período verano: 110 euros/asistente.
- Asistencia a ludoteca, período Navidad: 25 euros/asistente.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 309

EDICTO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro sobre aprobación de padrones y listas cobratorias, exposición pública y periodo de cobro en vía voluntaria (primera voluntaria de 2017).

Por decreto de Presidencia de 13 de enero de 2017 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

LA PUEBLA DE ALFINDÉN:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado relativa al cuarto trimestre de 2016.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017.

VILLA FRANCA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado relativa al cuarto trimestre de 2016.

OSERA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado relativa al cuarto trimestre de 2016.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017.

PASTRIZ:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio relativa al cuarto trimestre de 2016.

2. Tasa de alcantarillado del ejercicio 2017.

3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017.

Durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ quedan expuestos los anteriores padrones y listas

colectoras a información pública en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado:

Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

- Período voluntario: Desde el 10 de febrero al 10 de abril de 2017.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la red de sucursales Ibercaja Banco o Bantierra si está en período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias de la Oficina de Gestión Tributaria:

- Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.

b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Remitiendo un fax al 976 108 905, dirección electrónica: *recaudacion@mrie.es*, facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder reanular el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las Oficinas de Gestión Tributaria en plaza de España, 1 (edificio de porches), de La Puebla de Alfindén, para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 10 de abril de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

El cargo en cuenta se realizará previsiblemente el día 10 de marzo de 2017. Alfajarín, a 13 de enero de 2017. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 319

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miedes de Aragón para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende a 449.094,03 euros y el estado de ingresos a 449.094,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general. Miedes de Aragón, a 16 de enero de 2017. — El alcalde, José Lorente Aldana.

PASTRIZ

Núm. 164

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Participación Ciudadana de Pastriz, cuyo texto

íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PASTRIZ

PREÁMBULO

El presente Reglamento surge del compromiso político del Ayuntamiento de Pastriz por la mejora de la calidad democrática de nuestro municipio, poniendo en marcha los medios que permitan estimular y canalizar las propuestas y opiniones de la ciudadanía, desde la base. Nuevas formas de gobernar que permitan disponer de políticas participativas y de calidad. El resultado es un texto novedoso con el que comenzar a trabajar.

Los ejes sobre los que vehicula este documento son participación y gobierno abierto. Para ello se disponen medidas que favorezcan que la ciudadanía pueda obtener información directa sobre los asuntos que le afectan y con ella obrar en consecuencia, disponiendo para ello de instrumentos que le faculten para ejercer la iniciativa política y el control público de las actuaciones de su Ayuntamiento.

La participación y gobierno abierto en definitiva son dos importantes dimensiones de una misma forma de entender la democracia, principio básico que debería regir cualquier actuación pública: el poder del pueblo soberano, expresado a partir de todo tipo de actuaciones y no solo por medio de la delegación de su voluntad cada cuatro años. Corresponde este Reglamento, por lo tanto, a la aspiración de profundizar en el sentido mismo de la democracia, poniendo a disposición de la ciudadanía de todas las herramientas que sean necesarias para garantizarlo.

Este Reglamento nace en una localidad de Aragón, país de leyes y fueros, que quedaron consagrados en un aforismo que ha llegado hasta nuestros días: "En Aragón, antes hubo leyes que reyes". Como consecuencia de este compromiso con las leyes surgió, entre otras cosas, el Justicia de Aragón, figura histórica íntimamente ligada a la localidad de Pastriz.

Aparte de estas reminiscencias históricas, el texto surge en un momento propicio para ello, cuando la legislación, autonómica, estatal y europea, se encamina a responder las demandas de la sociedad de contar con unas instituciones más transparentes que faciliten y promuevan la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Entre otros textos legales que inspiran el contenido del Reglamento se encuentra el "Libro Blanco sobre la Gobernanza europea", de 25 de julio de 2001, así como los documentos y textos que han ido desarrollando posteriormente sus principios. En el ámbito estatal hay que destacar que la Constitución española ya en su artículo 9 consagra expresamente el deber de las instituciones públicas en fomentar la participación ciudadana. Así, se atribuye el rango de derecho fundamental el de participación, tal y como queda reflejado en su artículo 23.1, por el que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas pro sufragio universal".

También el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 82.1, recoge que los municipios "son las entidades territoriales básicas de Aragón, dotadas de personalidad jurídica y autonomía para la gestión de sus intereses respectivos, y medio esencial de participación de la comunidad vecinal en los asuntos públicos".

Dicho texto legal contempla asimismo diversas referencias a la participación ciudadana, entre las que destaca el artículo 15, en el que se explicita que "los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las leyes".

Este papel fundamental de los municipios en lo que respecta al desarrollo de la participación ciudadana se hace patente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de carácter estatal, y la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, de ámbito aragonés.

Queda, por lo tanto, plenamente justificado este Reglamento, para el que el Ayuntamiento de Pastriz dispone de competencias para su desarrollo así como, tal y como se indicaba en el inicio, un claro compromiso político para llevar a cabo dicha tarea.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º Objeto de la norma.

El objeto del presente Reglamento es promover la participación ciudadana en Pastriz con el propósito de fomentar un funcionamiento eficaz y responsable de la acción pública municipal. La participación ciudadana se concibe como una herramienta fundamental tanto a la hora de recabar información de la ciudadanía por parte del Ayuntamiento, como a la de proponer iniciativas o de tomar decisiones.

Art. 2.º Objetivos.

Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

a) Acercar la gestión del Ayuntamiento de Pastriz a toda la ciudadanía, fomentando el conocimiento de los asuntos públicos que interesan a todos los vecinos y vecinas.

b) Favorecer la información sobre los asuntos del municipio entre todos los habitantes de Pastriz, de manera que puedan disponer de una opinión formada, veraz y contrastada de ellos.

c) Promover la participación ciudadana entre todas las personas y las entidades que forman parte de Pastriz, de manera que puedan adoptar un papel activo en la gestión de los asuntos públicos del municipio.

d) Establecer cauces de participación ciudadana a través de los que cualquier ciudadano o ciudadana de Pastriz pueda intervenir y aportar su opinión, participando en la toma de decisiones.

e) Contribuir a la mejora de la convivencia de la ciudadanía de Pastriz, así como en el reforzamiento del tejido social y asociativo del municipio.

f) Velar por los derechos y deberes de todas las personas que habitan en Pastriz.

Art. 3.º *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación incluye a toda la población de derecho del municipio de Pastriz, bien a nivel individual, bien a nivel de las entidades, asociaciones y/o colectivos a través de las que la ciudadanía se organice en el municipio.

2. A efectos de estas normas se entiende como vecinos o vecinas a todas aquellas personas que residen regularmente en el municipio de Pastriz.

3. A efectos de estas normas se entiende como entidades o asociaciones de Pastriz aquellas que tienen su sede o su ámbito habitual de actuación el municipio de Pastriz, para lo que deberán acreditar tal condición siendo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz.

Art. 4.º *Principios básicos.*

Este reglamento tendrá en cuenta, a la hora de su aplicación y desarrollo, los siguientes principios básicos, que regirán la actuación del Ayuntamiento de Pastriz en este ámbito:

1. Universalidad: El derecho de participación debe ser aplicable al conjunto de la ciudadanía, teniéndose en cuenta la diversidad de personas, territorial, social y económica existente en Pastriz, y de acuerdo a criterios de igualdad y no discriminación establecidos en todos los textos jurídicos y legales, comenzando por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Transversalidad: El derecho de participación de la ciudadanía se integrará como eje transversal de actuación de los poderes públicos municipales.

3. Transparencia. Toda la información pública es accesible conforme a las normativas de transparencia pública y está al servicio de la participación ciudadana de forma proactiva, a excepción de toda aquella documentación y/o información susceptible de ser protegida por otros derechos e intereses legítimos de acuerdo a la Ley.

4. Rendición de cuentas, control y seguimiento. La ciudadanía podrá evaluar y realizar el seguimiento de las políticas municipales a través de los mecanismos de participación, información y transparencia.

5. Eficacia. Tanto el Ayuntamiento como la ciudadanía deberán cooperar para que el ejercicio de la participación ciudadana sea útil y viable, contribuyendo a una gestión más eficaz de los asuntos públicos.

6. Perdurabilidad. Los instrumentos de participación deben enmarcarse en una perspectiva de proceso, que permitan una participación continua y sostenida en el tiempo.

7. Relevancia. El gobierno municipal tomará en consideración todas aquellas opiniones y conclusiones recogidas mediante procesos u otras herramientas de participación, y serán respondidas en virtud del principio de rendición de cuentas, control y seguimiento anteriormente recogido.

8. Facilidad y comprensión. Toda la información que se facilite para promover la participación se editará en formato y lenguaje sencillo y comprensible atendiendo a la naturaleza de la misma.

9. Accesibilidad, no discriminación tecnológica y adaptación de medios y lenguajes. Los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para determinados sectores de la población.

10. Reconocimiento de saberes y culturas populares. Todas aquellas herramientas de participación que se desarrollen se prestará especial atención a los saberes y culturas construidos en base a las relaciones interpersonales, colectivas y con el medio.

11. Gobierno abierto y democrático. La acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global, integradora de mecanismos, procesos y reglas que permiten la interacción entre la ciudadanía y los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Pastriz para la toma de decisiones.

12. Buena fe. La ciudadanía ejercerá los derechos reconocidos en este Reglamento conforme a las exigencias de la buena fe como comportamiento leal conforme a la percepción social de cada momento, exigencias a las que igualmente deberá someterse la actuación del Ayuntamiento.

TÍTULO II

GOBIERNO ABIERTO

Art. 5.º La actuación del Gobierno municipal de Pastriz en el ámbito del gobierno abierto se plasma a través de las siguientes actuaciones:

a) Transparencia en la gestión y acceso a la información para poder conocer el estado de los procedimientos.

b) Publicidad activa de las actuaciones de los órganos municipales.

c) Diálogo regular con la ciudadanía para escuchar y conocer sus opiniones.

d) Participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.

e) Rendición de cuentas que permita conocer el balance económico y social de las actuaciones municipales.

Art. 6.º La ciudadanía de Pastriz tiene derecho a participar en la gestión municipal directamente, tanto de forma individual como colectiva.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local de conformidad con la modificación introducida en el artículo 1º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la participación de la ciudadanía de Pastriz en los asuntos públicos del municipio comprende los siguientes derechos:

a) Derecho a los servicios públicos de competencia municipal.

b) Derecho a la información.

c) Derecho a la participación e intervención en los asuntos públicos

d) Derecho a ejercer el control ciudadano.

e) Derecho de asistencia a comisiones permanentes.

Para promover y facilitar el ejercicio de estos derechos, el Ayuntamiento de Pastriz habilita los canales y mecanismos necesarios establecidos en el presente Reglamento.

Art. 7.º *Derecho a servicios públicos de competencia municipal.*

Todos los ciudadanos y ciudadanas de Pastriz tienen derecho a utilizar o exigir al Ayuntamiento la prestación de los servicios públicos que se establecen en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local.

Art. 8.º *Derecho a la información.*

El Ayuntamiento de Pastriz garantizará a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información, con los límites previstos en el artículo 105. b) de la Constitución de 1978, conforme establecen el artículo 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local; así como lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El Ayuntamiento de Pastriz informará a la población de derecho del municipio de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, normas y el resto de sus actuaciones, utilizando para ello todos los canales que tenga a su disposición, analógicos o digitales.

Art. 9.º *Límites específicos al derecho a la información.*

Al margen de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Reglamento, el acceso a la información solo puede verse limitado o negado cuando su divulgación pueda suponer un perjuicio para:

a) Los derechos fundamentales protegidos por la Constitución, especialmente el derecho a la intimidad personal o familiar, la seguridad personal, la imagen, el honor, el secreto de las comunicaciones y la libertad religiosa o ideológica.

b) Los derechos de las personas menores de edad

c) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados cuando vengan impuestas por una norma con rango de ley.

d) La investigación o sanción de las infracciones administrativas o disciplinarias.

e) La seguridad pública.

f) La protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, salvo el consentimiento expreso por parte de las personas afectadas.

g) Información relativa a expedientes administrativos en trámite, si no ostentan la condición de personas interesadas

h) Otros supuestos recogidos por normativa, como es el caso de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como cuando entren en vigor las leyes 39/2015 y 40/2015.

Art. 10. *Solicitud de información pública.*

1. Es necesario que la información se solicite mediante escrito presentado en el Registro Municipal o mediante los canales telemáticos establecidos a tal efecto.

2. La solicitud debe contener, al menos, los siguientes datos de las personas solicitantes:

a) Identificación de la persona solicitante: nombre y apellidos o razón social, y NIF.

b) En el caso de que se trate de personas jurídicas, será necesario indicar los datos de la persona que actúe en calidad de representante.

c) La información que se solicite, sin que sea necesaria la identificación del expediente o expedientes concretos.

d) Una dirección de contacto, a efectos de futuras comunicaciones.

Art. 11. *Derecho a la participación e intervención en los asuntos públicos.*

Todas las vecinas y vecinos de Pastriz, así como las entidades y asociaciones radicadas en el municipio, tienen derecho a participar en los asuntos públicos y en el proceso de deliberación de las políticas impulsadas por el Ayuntamiento de Pastriz, dentro de las competencias que este tiene establecidas.

La participación podrá ejercerse a nivel individual y colectivo, siguiendo los cauces que establece este Reglamento.

Art. 12. *Derecho a ejercer el control ciudadano.*

Los vecinos y vecinas de Pastriz tienen derecho a ejercer el control ciudadano sobre cualquier actuación de su Ayuntamiento. Este derecho se canaliza a través de los distintos cauces que establece este Reglamento de Participación Ciudadana.

Art. 13. Derecho de asistencia a comisiones informativas.

De conformidad con el artículo 227.2 del ROF, donde se establece que las comisiones informativas podrán abrirse a la participación vecinal a los efectos de escuchar el parecer sobre asuntos concretos y teniendo en cuenta la capacidad de los Ayuntamientos para su autoorganización, tal y como dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, las sesiones de las comisiones informativas permanentes se considerarán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que así se acuerde por mayoría absoluta.

TÍTULO III**CAUCES DE PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS****Art. 14. Cauces de participación e intervención en los asuntos públicos.**

Los cauces que el Ayuntamiento de Pastriz pone a disposición de la ciudadanía para desarrollar el derecho a la participación e intervención en los asuntos públicos son los siguientes:

- a) Iniciativa popular.
- b) Consulta popular.
- c) Propuesta.
- d) Foros de debate.
- e) Presupuestos participativos.

Art. 15. Iniciativa popular.

El Ayuntamiento de Pastriz entiende por iniciativa popular la intervención ciudadana dirigida a promover una determinada actuación municipal, dentro de sus competencias.

1. Las iniciativas populares podrán dirigirse a los siguientes fines:

- a) Proponer puntos a tratar en el orden del día de los plenos municipales.
- b) Proponer la realización de un proceso de debate público o de un foro ciudadano puntual.
- c) Presentar una propuesta de acuerdo al pleno.
- d) Solicitar una actuación concreta de interés público.
- e) Proponer una normativa municipal.
- f) Solicitar una consulta popular, mediante votación.
- g) Proponer la creación de un consejo municipal o sectorial, así como de un tema a tratar por parte de un consejo o comisión que ya se encuentre en funcionamiento.
- h) Solicitar la puesta en marcha de un foro de debate público sobre un determinado asunto.
- i) Solicitar la celebración de una Asamblea informativa.

2. No podrán proponer iniciativas populares los ciudadanos y ciudadanas de Pastriz que ostenten el cargo de concejales y concejalas del Ayuntamiento de Pastriz en la corporación en la que ejerzan como tales. No obstante, podrán firmar y apoyar las iniciativas que presente cualquier vecino, vecina o asociación de Pastriz.

3. Para que la iniciativa puede ser tramitada correctamente, deberá constar de una comisión promotora, formada por vecinos y vecinas de Pastriz debidamente identificados en la misma.

Art. 16. Tramitación de la iniciativa popular.

La iniciativa deberá ir suscrita por un número de firmantes, mediante firma debidamente autenticada, de al menos 150 personas que acrediten debidamente su relación con Pastriz. Los y las firmantes deberán tener un mínimo de 16 años cumplidos, debiendo acreditar debidamente su residencia en el municipio.

Las personas o entidades promotoras de la iniciativa popular presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Pastriz. El Ayuntamiento de Pastriz, a su vez, deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente al depósito en Registro de la solicitud de Iniciativa Popular.

La solicitud deberá incluir una descripción breve del asunto objeto de iniciativa, así como un cauce de comunicación. Por su parte, la resolución del Ayuntamiento de Pastriz deberá ser debidamente motivada explicando las razones que, en su caso, justifiquen que no sea tenida en cuenta.

Art. 17. Consulta popular.

1. A efectos del presente Reglamento y de acuerdo a la normativa existente, se entiende por consulta popular o referéndum aquella mediante la cual la ciudadanía es consultada sobre determinada política pública, por medio de votación universal, directa y secreta.

2. El Ayuntamiento de Pastriz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 157 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrá someter a consulta de la ciudadanía aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local, a excepción de los relativos a la Hacienda Local, que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y vecinas.

3. La convocatoria deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno, remitida a la Diputación General de Aragón y autorizada por el Gobierno del Estado.

4. El alcalde o alcaldesa, previo acuerdo del Pleno por mayoría absoluta, podrá someter a consulta popular los asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial importancia para los intereses de los vecinos y vecinas, salvo los relativos a las haciendas locales.

El alcalde o alcaldesa someterá al Pleno la solicitudes de consulta popular cuando estas se suscriban por un número de vecinos y vecinas, que como mínimo representen el 10% de la población de derecho de Pastriz, tal y como se establece en el artículo 16 de este Reglamento, referente a la tramitación de iniciativas populares.

5. En todo caso, la autorización de la convocatoria de consulta popular o referéndum se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Corporación Local remitirá a la Diputación General de Aragón una copia literal del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, la cual contendrá los términos exactos de la consulta.

b) El Gobierno de Aragón enviará la solicitud municipal municipal al Gobierno del Estado, a la que adjuntará, en su caso, un informe sobre la conveniencia de efectuar la consulta, a la vista del interés general.

c) Corresponderá al Gobierno del Estado autorizar la consulta.

6. Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento convocará la consulta popular. La convocatoria contendrá el texto íntegro de la disposición o decisión objeto de consulta y expresará claramente la pregunta o preguntas que deba responder el cuerpo electoral.

7. Asimismo, fijará la fecha de la consulta, que habrá de celebrarse entre los treinta y los sesenta días posteriores a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

8. El Ayuntamiento procederá igualmente a su difusión a través de los medios de comunicación (analógicos y digitales) que tenga a su disposición.

9. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho de participación de todo el cuerpo electoral y la transparencia de la consulta.

Art. 18. Propuesta.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a dirigirse, individual o colectivamente, a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materia de competencia municipal o de interés local. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que el Ayuntamiento de Pastriz pueda contestar.

2. La propuesta podrá ser cursada del mismo modo que las peticiones, quejas y sugerencias.

3. Una vez considerado el contenido de la propuesta, esta se contestará debidamente justificada en el plazo de treinta días hábiles, desde que exista constancia de su recepción.

4. El Ayuntamiento de Pastriz mantendrá un registro de propuestas de la ciudadanía.

Art. 19. Foros de debate.

1. A efectos de este Reglamento, los foros de debate son una secuencia de acciones, delimitadas en el tiempo, dirigidas a promover el debate y el contraste de argumentos entre la ciudadanía o entre esta y los responsables municipales, para recoger sus opiniones respecto a una determinada actuación política.

2. El proceso de debate público se celebrará de forma obligatoria en todos aquellos instrumentos de gestión de carácter estratégico: Planes, programas o para la elaboración de reglamentos de alcance municipal.

3. Corresponde al pleno del Ayuntamiento de Pastriz, a propuesta del alcalde o alcaldesa, la puesta en marcha de un foro de debate público.

4. Asimismo, tal y como se especifica en el artículo 15.h del presente Reglamento, la Iniciativa Popular podrá proponer un foro de debate al Pleno del Ayuntamiento, que, en todo caso, deberá ser refrendado por este órgano municipal para ponerse en marcha.

5. El acuerdo de realización del foro de debate deberá especificar:

- a) La materia a tratar.
- b) Los instrumentos desarrollados para facilitar la participación de todas las personas interesadas.
- c) La forma de recoger las aportaciones realizadas (presencial, por correo electrónico, por correo ordinario, a través del buzón del vecino o cualquiera de los cauces que el Ayuntamiento de Pastriz pudiera desarrollar en el futuro).
- d) Cómo se llevará a cabo el retorno a las aportaciones recibidas.
- e) Fecha, horario y lugar en la que se llevará a cabo el debate o debates ciudadanos.
- f) El funcionamiento de la sesión o las sesiones.

6. Todo foro de debate dispondrá de las siguientes fases:

- a) Proceso de información pública.
- b) Proceso de debate en el que se expongan los argumentos o puntos de vista sobre cada materia analizada en el foro de debate.
- c) Proceso de retorno donde se den a conocer los resultados del foro de debate a toda la población.

7. El resultado de los foros de debate no serán vinculantes. El Ayuntamiento de Pastriz deberá elaborar un informe recogiendo un resumen de las aportaciones y los distintos puntos de vista que se pusieran de manifiesto a lo largo del desarrollo de cada uno de los Foros de Debate.

Art. 20. Presupuestos participativos.

1. El Ayuntamiento de Pastriz, conforme a sus competencias y atribuciones, iniciará procesos de participación ciudadana para consultar a la ciudadanía sobre a qué actuación política municipal destinar una parte del presupuesto que para cada año quedará definida con antelación.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento se lleve a cabo teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

3. El Ayuntamiento de Pastriz fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos en base a los principios de universalidad y autorregulación.

4. Los procesos de elaboración de los presupuestos participativos se regirán por el artículo 19 del presente Reglamento, tratándose a todos los efectos como un foro de debate puesto en marcha por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Pastriz. Al iniciar cada proceso de presupuestos participativos el Ayuntamiento de Pastriz indicará la cantidad o porcentaje del presupuesto municipal objeto de debate y participación.

Asimismo también se podrán poner en marcha otros mecanismos de consulta como encuestas (online u offline).

5. El Ayuntamiento de Pastriz deberá aprobar, por mayoría del Pleno, la realización de un foro de debate público para determinar el destino de parte del presupuesto, así como aprobar la convocatoria de participación en la que deberá constar:

- Cantidad o porcentaje del presupuesto municipal objeto de debate y participación
- Forma del proceso para realizar el Foro de debate.
- Calendario del proceso, indicando las fechas, lugares y horarios de las reuniones en las que se desarrollará.
- Forma en la que pueden presentarse las propuestas.
- Integrantes de la comisión que valorarán las propuestas.
- Cualquier otra información que se considere relevante.

6. Con los efectos de lograr un mayor conocimiento de las necesidades de los y las habitantes de Pastriz, se constituirá (mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento) un consejo sectorial que trabaje los presupuestos participativos a lo largo del año.

TÍTULO IV

CAUCES DE CONTROL CIUDADANO

Art. 21. *Cauces de control ciudadano.*

Los cauces que el Ayuntamiento de Pastriz pone a disposición de la ciudadanía para desarrollar el derecho al control ciudadano son los siguientes:

- Intervención en los Plenos.
- Petición y audiencia pública.
- Asambleas informativas.

Art. 22. *Intervención en los Plenos.*

La ciudadanía y las entidades sociales, asociaciones y colectivos de Pastriz tienen derecho a participar en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de la localidad, para lo cual se habilita el siguiente procedimiento:

1. Podrán presentar preguntas por escrito con una antelación de siete días a la celebración del Pleno ordinario, que serán respondidas inmediatamente después de la finalización de la sesión.

2. Los vecinos y vecinas de Pastriz, así como las asociaciones radicadas en el municipio, en los términos que se recogen en el artículo 3 del presente Reglamento, podrán solicitar al alcalde o alcaldesa la participación en el pleno del Ayuntamiento, antes de comenzar la sesión. Para ello deberá justificarse debidamente su participación en un punto concreto del orden del día por el que se encuentren afectados directa o indirectamente, así como identificarse debidamente y cursar la petición por escrito en un plazo de hasta 24 horas antes de comenzar la sesión.

En el caso de asociaciones o colectivos la exposición será efectuada por una única persona, que ejercerá de representante, con anterior a la lectura, debate y votación de la propuesta correspondiente al orden del día.

El Ayuntamiento de Pastriz se reserva el derecho de grabar (en audio y vídeo) la intervención de los vecinos y vecinas, tal y como ocurre con las sesiones del Pleno. La intervención en el Pleno, por lo tanto, implica la autorización expresa de los vecinos, vecinas o asociaciones a ser grabados en su exposición.

Art. 23. *Inclusión de puntos en el orden del día por iniciativa popular.*

1. Los vecinos y vecinas de Pastriz, así como las asociaciones y colectivos radicados en el municipio, podrán proponer la inclusión de puntos del orden del día, siguiendo el procedimiento recogido en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento. En este caso la propuesta figurará en un punto específico del orden del día, debiendo señalarse en la convocatoria del Pleno el carácter de propuesta Ciudadana.

2. En la sesión del Pleno, una persona perteneciente a la comisión promotora de la iniciativa popular y en representación de la misma podrá exponer el punto en cuestión, con anterioridad al debate y votación del mismo, en los términos recogidos en el artículo 21.2 del presente Reglamento.

Art. 24. *Respuestas a preguntas formuladas por escrito.*

1. Los vecinos, vecinas y asociaciones, entidades y colectivos de Pastriz podrán trasladar preguntas por escrito a cualquier miembro de la Corporación municipal con una antelación de siete días a la celebración del pleno ordinario.

2. Se dará traslado de las preguntas al miembro de la Corporación municipal interpellado/a al día siguiente de su entrada en el registro.

3. El/la miembro de la Corporación municipal interpellado/a responderá a la pregunta formulada, tras levantarse la sesión del pleno. La presidencia del pleno podrá limitar el tiempo destinado a la respuesta de preguntas por escrito. En el caso de que no se haya podido responder a la pregunta convenientemente, el miembro de la Corporación municipal se comprometerá a responder por escrito en un plazo de quince días. La Alcaldía transmitirá la respuesta efectuada.

Art. 25. *Intervenciones ciudadanas del público en ruegos y preguntas.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, los vecinos, vecinas y asociaciones de Pastriz podrán participar en un turno de ruegos y preguntas,

una vez finalizada la sesión del Pleno sobre cualquier cuestión de interés municipal, ya se hallen o no relacionadas con los asuntos tratados en el orden del día.

2. La Presidencia podrá limitar el tiempo dedicado al turno de ruegos y preguntas si considera que la reunión se ha alargado excesivamente. En tal caso, el vecino, vecina o asociación que hubiese expresado su deseo de formular un ruego o pregunta, podrá hacerlo por escrito, viniendo obligado el interpellado, si es que se tratara de una pregunta, a responderla a través de la Presidencia dentro de un plazo de quince días. En el caso de que la pregunta no se dirija a un miembro corporativo determinado será responsabilidad de la Presidencia responder en igual plazo.

3. Dichas intervenciones no figurarán en el acta del Pleno, ni serán grabadas (en audio y vídeo), como así ocurre en el resto de la sesión. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá crear un Registro de Intervenciones Ciudadanas, anexo al acta del Pleno, en el que figuren los ruegos y/o preguntas formuladas por las personas asistentes y las repuestas que estas hayan obtenido. Este Registro se elaborará por parte del Área de participación ciudadana y se publicará en la web municipal junto al acta del Pleno.

4. Durante dichas intervenciones no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas e injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por la Presidencia, sin más explicaciones, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto.

5. Se priorizará la atención a cuestiones que afecten a cuestiones generales o sectoriales sobre aquellas que puedan tener eventualmente un interés meramente personal.

Art. 26. *Petición y audiencia pública.*

1. Toda la ciudadanía tiene derecho a presentar quejas y reclamaciones y a formular sugerencias respecto al funcionamiento de los servicios públicos municipales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

2. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias de este Ayuntamiento, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

3. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico.

4. Este derecho se ejerce a través de todos los recursos municipales pensados para tal efecto: Registro General, correo electrónico del Ayuntamiento de Pastriz, Buzón del Ciudadano o cualquier otro recurso que se pudiera poner en marcha en el futuro.

5. Con el fin de que pueda tramitarse convenientemente, las peticiones deberán estar firmadas por personas debidamente identificadas, así como en ellas se deberá especificar una forma de contacto con la persona que las formule.

6. El Ayuntamiento de Pastriz se compromete a responder de un modo razonado a cada una de las peticiones recibidas en un plazo máximo de treinta días.

7. El Ayuntamiento de Pastriz mantendrá un registro específico de "Peticiones, quejas y sugerencias".

Art. 26 bis. *Audiencia pública.*

1. Los vecinos, vecinas, entidades, asociaciones y colectivos de Pastriz podrán ejercer su derecho de participación e intervención en los asuntos públicos a través de la audiencia pública.

2. La audiencia pública tendrá por objeto tanto la explicación por parte de los órganos municipales de actuaciones o decisiones adoptadas, como la proposición por parte de ciudadanía, entidades, asociaciones o colectivos de peticiones, quejas y sugerencias.

3. Esta audiencia se formalizará en sesiones específicas y en ella podrán comparecer tanto el alcalde o alcaldesa como los concejales o concejalas responsables de las delegaciones a las que se refieran las peticiones, quejas o sugerencias que se puedan comunicar al Ayuntamiento a través de esta fórmula.

4. El Ayuntamiento de Pastriz comunicará por escrito a los o las solicitantes las razones que, en su caso, justifiquen la no procedencia de celebrar la Audiencia Pública que se solicite, en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen.

5. El Ayuntamiento responderá de modo razonado a las solicitudes de Audiencia recibidas en un plazo de 30 días hábiles. Asimismo se incluirá un plazo adicional de 30 días, a partir de la fecha de respuesta, para la realización de la audiencia.

Art. 27. *Las Asambleas informativas.*

1. Las Asambleas informativas tendrán por objeto la explicación o justificación por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Pastriz de una decisión adoptada.

2. La asamblea informativa se desarrollará en sesiones específicas abiertas a toda la ciudadanía, con el fin de ser informada y escuchada respecto a temas de competencia municipal, y de especial relevancia para el municipio.

3. La asamblea informativa se convocará por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pastriz, bien a propuesta del alcalde o alcaldesa o cualquiera de los grupos municipales, bien como resultado de una iniciativa popular.

TÍTULO V

OTROS CAUCES DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

Art. 28. *Herramientas demoscópicas.*

1. Con el fin de conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión de la población respecto a un determinado asunto de interés municipal se podrán desarrollar consultas a la población a través de herramientas demoscópicas.

2. Estas herramientas podrán desarrollarse a través de sondeos, encuestas, paneles, estudios de opinión u otros, siempre de acuerdo a criterios técnicos y científicos de las ciencias sociales.

3. Los resultados obtenidos siempre serán públicos, dándose cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento de Pastriz procederá a su publicación en formatos accesibles para toda la ciudadanía.

Art. 29. *Consejos sectoriales participativos.*

1. Con el objetivo de canalizar la participación ciudadana en Pastriz, el Ayuntamiento podrá poner en marcha consejos sectoriales participativos, que funcionarán como órganos complementarios del propio Ayuntamiento.

2. Los consejos sectoriales participativos funcionan como espacio de encuentro regular entre responsables del Ayuntamiento de Pastriz y la ciudadanía, con el fin de promover y recoger las aportaciones, personales y colectivas, a partir del debate contrastado de opiniones diversas sobre cualquier actuación pública.

3. Los consejos sectoriales participativos gozarán de naturaleza administrativa y desarrollarán funciones de informe o, en su caso, propuesta, en relación con iniciativas o políticas municipales relativas al sector de actividad que le corresponda.

4. Se crearán por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta. La iniciativa podrá partir de cualquier miembro de la corporación municipal, así como responder a una iniciativa popular, tal y como se recoge en el punto 15.1.g del presente Reglamento. El acuerdo de Pleno, asimismo, determinará la composición y regulación de cada consejo sectorial participativo.

5. El acuerdo de creación de cada consejo sectorial participativo contendrá como mínimo la siguiente información:

- Su composición.
- Ámbito y objeto de actuación.
- Forma en la que se toman las decisiones y quórum mínimo para la constitución de las sesiones.
- Derechos y deberes de sus miembros.
- Número de reuniones al año.

6. Las aportaciones de los consejos a las políticas públicas a desarrollar por el Ayuntamiento de Pastriz se realizarán mediante el contraste de opiniones y argumentos entre sus integrantes y quedarán reflejadas mediante:

- Propuestas, cuando se sugiere una determinada actuación.
- Modificación u objeciones sobre una determinada actuación pública.
- Informes sobre proyectos sometidos a consulta.

7. Las reuniones de los consejos sectoriales participativos serán abiertas y sus actas públicas.

8. La composición de los consejos sectoriales se basará en los principios de pluralidad y diversidad.

9. Podrán formar parte de los consejos personas a título individual, así como asociaciones que tengan su domicilio o ámbito de actuación habitual en Pastriz. Por parte de la corporación municipal se asegurará la presencia de todos los grupos políticos presentes en el Pleno del Ayuntamiento.

10. Las funciones de los consejos sectoriales participativos serán las siguientes:

- Debatir sobre planes, programas o actuaciones concretas.
- Proponer la realización de actuaciones concretas.
- Recomendar el desarrollo de canales de consulta y participación recogidos en este Reglamento sobre algunas de las materias sometidas a su consideración

TÍTULO VI

CENTRO DE ASOCIACIONES DE PASTRIZ

Art. 30. *Objeto.*

Con el objeto de fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, el Ayuntamiento de Pastriz podrá poner en marcha un centro de asociaciones que tengan su domicilio o ámbito de actuaciones en el municipio y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Este espacio tendrá entre sus cometidos servir de centro de reunión, apoyo a la gestión asociativa y a la realización de actividades de iniciativa propia, mediante la autogestión parte de las entidades que pudieran integrar el centro.

Art. 31. *Regulación.*

El Ayuntamiento de Pastriz aprobará, previo proceso de participación ciudadana, un reglamento que regule los usos y procedimientos de gestión de dicho centro. Esta reglamentación establecerá los tipos de entidades y grupos de personas que pueden utilizar el espacio, así como las características de los usos, sistema de acceso a dependencias, horarios de apertura, equipamiento y material de cesión municipal, así como la responsabilidad sobre los materiales y equipamientos municipales y de propiedad de las entidades, la secuencia de prioridad en el uso de espacios, así como el órgano o personas responsables de gestión y coordinación del centro.

Art. 32. *Banco de recursos.*

El Ayuntamiento dispondrá de un inventario de los equipamientos y materiales que puedan ser cedidos a las asociaciones. Dicho inventario será público y se informará a las asociaciones sobre cualquier incorporación al mismo que se realice.

TÍTULO VII

REGISTRO DE ASOCIACIONES

Art. 33. El Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz se constituye con el objetivo de propiciar que el Ayuntamiento de Pastriz conozca el tejido asociativo del municipio, reconociendo la importancia de que las entidades sociales tienen para la consolidación de una sociedad abierta y democrática. Por medio de su inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz, las entidades ciudadanas de la localidad podrán articular los derechos que les asisten en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

Art. 34. *Derecho a la inclusión en el Registro.*

Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas.
- Tener su domicilio social o una oficina o delegación en el municipio.
- Tener por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Pastriz.

Art. 35. *Inscripción en el Registro*

Las entidades que deseen encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pastriz deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al alcalde o alcaldesa solicitando la inscripción en el Registro.
- Copia de los Estatutos vigentes de la entidad.
- Número de inscripción en el Registro Público de Asociaciones del Gobierno de Aragón o en el registro competente.
- Acta o certificación de la última Asamblea General, u órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente el día de la inscripción.
- Domicilio social o dirección de la oficina delegada en el término municipal de Pastriz, así como teléfono y dirección electrónica de contacto.
- En el caso de que el domicilio social no se encontrara en el municipio de Pastriz, declaración jurada de los representantes legales de la entidad que acrediten objetivamente la relación de la misma con Pastriz.

Una vez aportada toda la documentación la inscripción se procederá en el plazo de un mes, como máximo. En el caso de que la inscripción no pueda llevarse a cabo porque se incumplen algunos de los requisitos necesarios para la misma, el Ayuntamiento de Pastriz lo comunicará oficialmente, con el fin de que dicha situación pueda ser subsanada.

Art. 36. *Actualizaciones de datos.*

1. Las entidades inscritas deberán notificar al Ayuntamiento de Pastriz cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción dentro de los dos meses siguientes al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Las entidades inscritas deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes de cada 31 de enero, una memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a que el Ayuntamiento de Pastriz suspenda la inscripción de la entidad en el Registro, por lo que no podrán ejercerse los derechos contemplados en este Reglamento. La suspensión se mantendrá vigente mientras no se cumplan los criterios 1) y 2) del artículo 35 del presente Reglamento.

Art. 37. *Custodia y acceso al Registro.*

El Registro del Área adscrita a Participación Ciudadana, dentro del organigrama municipal de Pastriz. Los datos que él contenga serán públicos, con las únicas restricciones que, en materia de protección de datos, imponga la legislación vigente en cada momento.

Art. 38. *Baja del Registro*

1. Las entidades inscritas podrán solicitar la baja del Registro en cualquier momento en instancia dirigida al alcalde o alcaldesa. Pasado un mes desde que se registre la solicitud de baja, salvo que esta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el alcalde o alcaldesa decretará la baja de la entidad del Registro Municipal de Asociaciones, notificando la resolución. Desde ese momento se considerará a la entidad en cuestión de baja a todos los efectos.

2. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 35 del presente Reglamento podrá dar lugar a que el Ayuntamiento inicie los trámites de baja de la entidad en el Registro. Los trámites se iniciarán para las entidades que se encuentren en situación de suspensión, según lo establecido en el artículo 35.3, a partir del mes de septiembre.

3. Las entidades que se encuentren en el supuesto descrito en el número anterior de este artículo se beneficiarán de un plazo de audiencia de treinta días hábiles para que efectúen alegaciones. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se ha efectuado ninguna alegación, se considerará de baja a todos los efectos, sin perjuicio de que pueda solicitar nuevamente su inscripción en el Registro. En el caso de que se presentaran alegaciones, estas serán resueltas por el alcalde o alcaldesa declarando la baja definitiva o manteniendo la inscripción en el Registro.

TÍTULO VIII

SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Art. 39. *Convocatoria de subvenciones.*

1. El Ayuntamiento de Pastriz, con objeto de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, así como fomentar la participación ciudadana en el municipio, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para Pastriz

por parte de las entidades ciudadanas que tienen su domicilio o desarrollan su actividad en el municipio y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. El Ayuntamiento de Pastriz podrá realizar una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones, que deberá incluir los criterios para concederlas y para determinar su cuantía, preferentemente en régimen de concurrencia competitiva.

Art. 40. Convenios de colaboración.

El Ayuntamiento de Pastriz podrá establecer convenios de colaboración con entidades o asociaciones que tengan su domicilio o ámbito de actuación en el municipio, con el objeto de desarrollar políticas de interés para la ciudadanía.

TÍTULO IX

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 41. Programas de formación y sensibilización.

1. El Ayuntamiento de Pastriz promoverá y podrá a disposición de la ciudadanía, de las entidades ciudadanas, del personal técnico municipal y los representantes políticos programas de sensibilización y formación que tengan como finalidad principal:

a) Conocer la organización municipal, sus normas y funcionamiento para garantizar una participación real y efectiva.

b) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en el presente Reglamento.

c) Divulgar y explicar los instrumentos y mecanismos de participación establecidos en este Reglamento y demás normas vigentes.

d) Analizar técnicas y herramientas innovadoras para canalizar la participación ciudadana.

2. Los cursos de formación deberán, además, fomentar la cultura de participación ciudadana en la Administración Pública, así como la cooperación y acercamiento de la Administración a la ciudadanía.

3. Campañas de sensibilización. El Ayuntamiento llevará a cabo campañas informativas y formativas entre la ciudadanía, en especial entre la infancia y la juventud, personas mayores y población vulnerable con la finalidad de promover y fomentar los valores solidarios y democráticos de la participación ciudadana.

Art. 42. Fomento de los procesos participativos y las buenas prácticas.

1. El Ayuntamiento ejercerá un rol mediador y facilitador, impulsor y promotor de una sociedad participativa fomentando e impulsando experiencias y metodologías participativas de calidad de forma que contribuyan a la activación y la formación de una ciudadanía más crítica y exigente con la participación ciudadana en la definición de las políticas públicas.

Art. 43. Comunicación bidireccional y acceso a la información.

1. La información y la comunicación permanente con la ciudadanía y las asociaciones aseguran el contacto de estas con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento utilizará todos los canales de comunicación disponibles en cada momento para reforzar el contacto y la cercanía de la ciudadanía a la información, gestión y toma de decisiones municipales, así como conocer su opinión sobre los temas de interés general y prioritarios para Pastriz.

Disposiciones adicionales

Primera. — La puesta en marcha y el despliegue de los canales y medios establecidos en el presente Reglamento se tiene que realizar de manera gradual y de acuerdo con las disponibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento. El alcalde o alcaldesa presentará al Pleno, cada año, un informe sobre el estado de desarrollo de las políticas de Participación Ciudadana y el grado de aplicación del presente Reglamento.

Segunda. — El Ayuntamiento desarrollará las herramientas de “e-participación” que considere necesarias en cada caso, siempre de acuerdo a criterios de pluralidad y diversidad de participantes y siempre de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de las que disponga el municipio.

Tercera. — El presente Reglamento podrá revisarse, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pastriz. La iniciativa para la revisión podrá partir tanto del alcalde o alcaldesa como por parte de cualquiera de los grupos municipales que formen la corporación, así como ser resultado de una iniciativa popular o un foro de debate público.

Disposición transitoria

Única. — Los consejos municipales ya constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán rigiéndose por sus propios reglamentos. En el caso de que se produzcan posteriores modificaciones, estas tendrán en cuenta lo estipulado en el presente Reglamento de Participación Ciudadana.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ, una vez cumplido el trámite del artículo 65 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pastriz, a 22 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel A. Guiu Royo.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 314

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana para el año 2017.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,46%.

Dicha variación del tipo impositivo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, tal y como se contiene en la disposición adicional 13.^a del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004), en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 14.6 de la Ley 16/2012.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Plasencia de Jalón, a 12 de enero de 2017. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

UTEBO

Núm. 311

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2017 fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de enero de 2017.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

— Período voluntario: Desde el día 17 de enero al 16 de marzo de 2017.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 16 de enero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 312

ANUNCIO por el que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de un puesto vacante de auxiliar administrativo, mediante concurso interno de traslados.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2016 para la provisión, mediante concurso interno de traslados, de un puesto vacante de auxiliar administrativo, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos según el siguiente detalle:

• ADMITIDOS:

— Salgado Baeta, Ana M.^a.

• EXCLUIDOS:

— Ninguno.

Se acuerda elevar a definitiva la presente relación provisional al no existir aspirantes excluidos que deban subsanar defectos y designar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará constituida por:

PRESIDENTE:

Titular, doña Concepción Vera Pérez, y como suplente, doña Erika Andrés Nilsson.

VOCALES:

— Titular, doña M.^a Pilar Mas Pérez, y como suplente, don Gualterio Espada Plumed.

— Titular, doña Aranzazu Fandos Balfagón, y como suplente, don Francisco Javier García Barrio.

— Titular, doña Ana Isabel Soto Panadero, y como suplente, doña Raquel Rasal Miguel.

SECRETARIA:

Titular, doña Irene García-Aparicio Salvador, y como suplente, doña Ana Isabel Soto Panadero.

Se fija la fecha de valoración de los méritos para el día 31 de enero de 2017, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial.

Utebo, a 16 de enero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLADOZ

Núm. 291

El Pleno del Ayuntamiento de Villadoz, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villadoz, a 11 de enero de 2017. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 244

Trascurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Perejil, en la sesión de fecha 29 de noviembre de 2016 (publicados en el BOPZ núm. 280, de 5 de diciembre de 2016), relativos a la aprobación provisional de las Ordenanzas que se expresan, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Disposición general

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Villalba de Perejil, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, 59.1 c), así como, del 92 al 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), hace uso de las facultades que le confiere la legislación que antecede, en orden a regular en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Naturaleza jurídica y hecho imponible

Art. 2.º

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

En este sentido, se determina la sujeción al impuesto en tanto el vehículo no sea dado de baja en la correspondiente Jefatura de Tráfico, siendo relevante la cesación de la actividad empresarial del titular, y ello aun cuando el vehículo estuviese destinado al servicio público y se alegase ausencia de inspecciones técnicas.

A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Exenciones

Art. 3.º

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, en el período de un mes de la fecha de matriculación, o antes de acabar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya inducidos en el padrón del impuesto.

En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

— Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y justificación del destino del vehículo, declarando que es para su uso exclusivo.

En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola no procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesario con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

4. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Sujeto pasivo

Art. 4.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Cuota tributaria

Art. 5.º

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento del 1,045.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 13,18 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 35,61 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 75,17 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 93,64 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 117,04 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 87,04 euros.
- De 21 a 50 plazas: 123,97 euros.
- De más de 50 plazas: 154,97 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 44,18 euros.

- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 97,04 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 123,97 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 154,97 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 18,46 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 29,01 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 87,04 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 18,46 euros de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 29,01 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 87,04 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 4,61 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,61 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 7,91 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 15,83 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 31,65 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 63,30 euros.

A los efectos de aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, así como para el cálculo de la potencia fiscal expresada en caballos fiscales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal específica vigente en materia de vehículos, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como en el Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Período impositivo y devengo del impuesto

Art. 6.º

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

Se debe interpretar el término primera adquisición referida al propio vehículo y no al titular del mismo.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero, y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

Gestión del impuesto

Art. 7.º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a este Ayuntamiento siempre que sea este municipio el que figure en el domicilio del correspondiente permiso de circulación.

La gestión del impuesto se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes indicaciones, que se entenderán modificadas cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

• Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Villalba de Perejil.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán liquidación ante la Administración municipal, con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

a) Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

b) Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

c) Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Infracciones y sanciones

Art. 8.º

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza deroga cualquier disposición contenida en la anterior Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, así como en sus posteriores modificaciones, dejándolas sin efectos.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

Artículo 1.º Fundamento legal.

Esta entidad local en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto legislativo.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villalba de Perejil.

Art. 3.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua al domicilio de cada usuario, incluidos los derechos de enganche y de colocación, utilización de contadores e instalaciones análogas.

Art. 4.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 5.º Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Derechos de conexión, por vivienda: cantidad a la que asciendan los trabajos y materiales empleados.

a) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 30 metros cúbicos: 11,50 euros (cuota única).
- De 30 a 40 metros cúbicos: 0,25 euros/metro cúbico.
- Exceso de 40 metros cúbicos: 0,40 euros/metro cúbico.

Art. 6.º Devengo.

El devengo se produce trimestralmente. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Art. 7.º Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Art. 8.º Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de quince días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 9.º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villalba de Perejil.

Art. 3.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos de viviendas.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, los cuales estarán sometidos a lo establecido en la normativa específica.

Art. 4.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que ocupen o utilicen las viviendas ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Art. 5.º Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.º Exenciones.

— Estarán exentos aquellos contribuyentes que tengan:

- Naves destinadas a cochera.
- Garajes adosados a la vivienda.

Los solicitantes de la exención deberán aportar:

- Solicitud de exención.
- Fotocopia compulsada del DNI del titular.
- Fotocopia compulsada de licencia de obras.

Art. 7.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será de 48,00 euros por vivienda.

Art. 8.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas utilizadas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta del servicio por primer establecimiento o baja definitiva del servicio.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del servicio por primer establecimiento, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja definitiva del servicio, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Villalba de Perejil, a 10 de enero de 2017. — El alcalde.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 56

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 194/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tamara Muñoz Bodero contra la empresa Expoibérica Ecommerce 2004, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 2016 auto de aclaración de sentencia de fecha 8 de abril de 2015, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial y frente al que no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expoibérica Ecommerce 2004, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 57

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 173/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bogdan Vasile Rotaru contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado despacho de ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el

que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene el mismo, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 327

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dulce María Aranda Horna contra Tradinco Europa, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 219/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tradinco Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 2017, a las 10:10 horas, en la sala de vistas número 34 de este Juzgado (sito en Expo Zaragoza, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tradinco Europa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, a trece de enero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE GRACIA-ALCAIRE

Núm. 294

Don Vicente Alcaire Serrano, presidente en funciones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Gracia-Alcaire, cita a los regantes partícipes de la misma a la Asamblea general extraordinaria del día 21 de enero de 2017, que se celebrará en el salón de actos de la Casa de Cultura antigua, sita en la plaza de la Comunidad, 2, de Daroca (antigua plaza de los taxis), a las 19:00 horas en primera convocatoria o a las 19:30 horas en segunda, de acuerdo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Elección de los miembros de la Junta de la Comunidad.

Daroca, a 4 de enero de 2017. —El presidente en funciones, Vicente Alcaire Serrano.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.